



JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO

MANZANARES - CALDAS

Diecinueve (19) de febrero del dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA	SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
PROCESO	DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
SOLICITANTE	LUZ PIEDAD CASTAÑEDA ARIAS
DEMANDADO	ELMER JOSÉ GALEANO OSPINA
RADICADO	2021-00019-00
AUTO FAMILIA	No 029

La señora LUZ PIEDAD CASTAÑEDA ARIAS, mayor de edad y vecina de este municipio, mediante escrito que antecede solicitó conceder AMPARO DE POBREZA a efectos de que se le designe un profesional del derecho para que la represente dentro del proceso DEMANDA DE DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL que pretende instaurar en contra del señor **ELMER JOSÉ GALEANO OSPINA**, en consecuencia, se procede a resolver la solicitud previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

Manifiesta la señora **LUZ PIEDAD CASTAÑEDA ARIAS**, bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en capacidad económica para sufragar los costos que conlleva un proceso judicial, pues de cubrir los mismos y los de un abogado se afectaría su congrua subsistencia.

Así las cosas y de conformidad con lo delimitado en el artículo 151 del Código General del Proceso, que reza: “...Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso...”.



Se desprende que los requisitos exigidos para obtener el mencionado beneficio son mínimos y de fácil cumplimiento, los cuales, valga decirse, se advierten satisfechos en este caso.

Como efecto implícito de lo anterior, designará un profesional del derecho para que represente los intereses de la señora **LUZ PIEDAD CASTAÑEDA RIAS**, ello, a fin de proveer demanda de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL que pretende instaurar en contra del señor **ELMER JOSÉ GALEANO OSPINA**.

En razón de lo discurrido, el **JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MANZANARES CALDAS**,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER "Amparo de Pobreza" a la señora **LUZ PIEDAD CASTAÑEDA ARIAS**, para que un profesional del derecho la represente dentro del proceso DEMANDA DE DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL que pretende instaurar en contra del señor **ELMER JOSÉ GALEANO OSPINA**.

SEGUNDO: Como apoderado de oficio de la solicitante señora **LUZ PIEDAD CASTAÑEDA ARIAS**, se designa al doctor **CARLOS ALBERTO ARISTIZÁBAL MONTES** abogado titulado, con oficina en este municipio, quien deberá manifestar dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de este auto lo concerniente a su **ACEPTACIÓN**.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez notificada la designación al abogado y a la parte solicitante lo de rigor.

NOTIFÍQUESE

CARLOS FERNANDO ALZATE RAMÍREZ

Juez